

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA N° 13 SESION ORDINARIA

EL PRESIDENTE: Muy buenas tardes, señoras y señores Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, amigos de los medios de comunicación que nos acompañas, sean todos ustedes bienvenidos. Vamos a dar inicio a la Sesión No. 13 Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 13:00 horas de este 30 de noviembre del 2015, por lo que en primer término le solicito al Secretario realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum legal.

EL SECRETARIO: Con gusto Señor Presidente, procederé a realizar el pase de lista de asistencia.

LIC. JESÚS EDUARDO HÉRNANDEZ ANGUIANO PRESENTE
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ PRESENTE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. NOHEMI ARGÜELLO SOSA PRESENTE

MTRO. OSCAR BECERRA TREJO PRESENTE

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA PRESENTE

MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ PRESENTE

LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA PRESENTE

MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ PRESENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

DR. ROMANA SAUCEDO CANTÚ PRESENTE

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. JONTHAN JOSHUA MARTÍNEZ JUSTINIANI PRESENTE
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. ALFONSO TREJO CAMPOS AUSENTE
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. CARMEN CASTILLO ROJAS PRESENTE
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LIC. MARÍA DE JESUS LARA TIJERINA PRESENTE
PARTIDO NUEVA ALIANZA

LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NUÑEZ PRESENTE
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. JOSÉ JAIME OYERVIDES MARTINEZ AUSENTE
MORENA DE MOMENTO

C. ENOC PINEDA MORIN PRESENTE
ENCUENTRO SOCIAL

EL SECRETARIO: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presente los siete Consejero Electorales y seis representantes hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia de quórum para llevar a cabo la presente Sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, una vez verificado el quórum requerido, se declara abierta la presente sesión, por lo que le solicito ponga a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, en virtud de que fue circulado con la debida anticipación, así como también, ponga a consideración su contenido.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Esta Secretaría pone a consideración de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales la dispensa de lectura, así como también el contenido del orden del día.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Consejero Presidente doy fe de que hay aprobación por siete votos a favor de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del orden del día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación de quórum y en su caso, declaración de existencia y; apertura de la sesión;
- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- IV. Lectura de correspondencia recibida más relevante;
- V. Aprobación, en su caso, del Acta de Sesión N°5, Ordinaria de fecha 26 de agosto de 2015;
- VI. Aprobación, en su caso, del Acta de Sesión N°6, Extraordinaria de fecha 26 de agosto de 2015;
- VII. Aprobación, en su caso, del Acta de Sesión N°7, Solemne de fecha 04 de septiembre de 2015;
- VIII. Aprobación, en su caso, del Acta de Sesión N°8, Extraordinaria de fecha 13 de septiembre de 2015;
- IX. Aprobación, en su caso, del Acta de Sesión N°9, Extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2015;
- X. Aprobación, en su caso, del Acta de Sesión N°10, Extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2015;
- XI. Aprobación, en su caso, del Acta de Sesión N°11, Extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 2015;
- XII. Aprobación, en su caso, del Acta de Sesión N°12, Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2015;
- XIII. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se fija el tope máximo de gastos de precampaña por precandidato al cargo de Gobernador, Diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos del Estado, para contender en el proceso electoral ordinario 2015 – 2016.

- XIV. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el número de miembros que habrán de integrar y complementar los 43 ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para las elecciones del proceso electoral ordinario 2015 – 2016.
- XV. Asuntos generales; y
- XVI. Clausura de la Sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, le solicito proceda al desahogo del siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el cuarto punto del orden del día, se refiere a la lectura de correspondencia más relevante, por lo que me voy a permitir dar lectura a la de mayor trascendencia:

Se recibieron en el mes de agosto diversos oficios por parte de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General entre ellos el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, el Partido del Trabajo, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social mediante diversos oficios solicitaban su acreditación como partidos políticos nacionales para contender en el proceso electoral 2015-2016.

Así mismo, se recibieron por parte de del Instituto Nacional Electoral diversos acuerdos aprobados en diversas fechas como:

INE/CG843/2015 relativo al Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la instancia de los otrora Partidos Políticos Nacionales del Trabajo y Humanista facultada para realizar las gestiones necesarias relativas a su participación en las Elecciones Federal y Locales Extraordinarias a celebrarse, así como para, en su caso, solicitar su registro como partido Político Local.

INE/CG861/2015 emitido por el Instituto Nacional Electoral por el que se crea con carácter temporal la Comisión para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.

Acuerdo INE/CG865/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ejerce la Facultad de Atracción y se aprueban los lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales.

Acuerdo INE/CG909/2015 aprobado que la Junta General Ejecutiva somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para la aprobación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

Acuerdo INE/CG928/2015 emitido por el Instituto Nacional Electoral, por el que, en ejercicio de la Facultad de Atracción, se emiten los “Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los Procesos Electorales Locales”.

Acuerdo INE/CG934/2015 emitido por el Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los Lineamientos para la Acreditación y Desarrollo de las Actividades de los Observadores Electorales durante los Procesos Electorales Locales Ordinarios a celebrarse en 2015-2016, los Extraordinarios que resulten de los mismos, en su caso, de las diversas formas de Participación Ciudadana establecidas en las Legislaciones Estatales, así como de los Procesos Electorales Extraordinarios, Locales y Federal producto de los Procesos Electorales 2014-2015.

Acuerdo INE/CG935/2015 emitido por el Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban las modificaciones a los “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares”.

Acuerdo INE/CG938/2015 emitido por el Instituto Nacional Electoral por el cual se emiten reglas generales, en relación con el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el Porcentaje Mínimo de la Votación establecido en la ley para conservar su registro, en acatamiento a la Sentencia SUP-RAP-697/2015 y acumulados

Acuerdo INE/CG939/2015 emitido por el Instituto Nacional Electoral por el que se ejerce la Facultad de Atracción y se aprueban los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local, establecido en el Artículo 95, Párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos.

Acuerdo INE/CG948/2015 emitido por el Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que establecen las Bases de Coordinación y Colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales para la Organización de los Procesos Electorales y de Mecanismos de Participación Ciudadana en las Entidades Federativas.

Acuerdo INE/CG949/2015 emitido por el Instituto Nacional Electoral por el que se precisan los Alcances de las atribuciones encomendadas a la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016

Acuerdo INE/CG950/2015 por el que se emiten los lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el Voto de los Ciudadanos Residentes en el Extranjero.

Acuerdo INE/CG992/2015 por el que se aprueban los plazos para la actualización del padrón electoral y los cortes de la lista nominal de electores en el marco de los procesos electorales locales 2015-2016, y que las credenciales para votar denominadas “15” sean utilizadas durante las elecciones ordinarias locales a celebrarse en 2016

Acuerdo INE/CG995/2015 por el que se aprueban los criterios para la identificación de los vehículos al servicio del Instituto que se utilicen en las labores de capacitación y asistencia electoral durante los procesos electorales locales 2015-2016, así como de los procesos electorales extraordinarios, locales que deriven de los mismos.

INE/CG1000/2015 por el que se modifica el reglamento de sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

Así mismo se recibieron diversos oficios emitidos por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, mediante el cual hace del conocimiento información proporcionada por el Servicio de Liquidación del PT, S.C., para que se efectúe el depósito de las prerrogativas correspondientes al Partido del Trabajo en el estado de Tamaulipas. Asimismo, se comunicó la información proporcionada por el Servicio de Liquidación del PT, S.C. para que se efectúe el depósito de las prerrogativas correspondientes al Partido del Trabajo en el estado de Tamaulipas.

Comunicado del Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Acuerdo con motivo de la pérdida de

registro de los partidos políticos nacionales, Partido del Trabajo y Partido Humanista, identificado con la clave INE/ACRT/37/2015.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le solicito procede al desahogado de los siguientes ocho puntos d del orden del día de manera conjunta, en virtud de referirse todos a aprobación de Actas de Sesión de este Consejo General.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente. Los puntos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo del orden del día se refiere a la aprobación en su caso de las Actas de Sesión N°5, Ordinaria de fecha 26 de agosto de 2015, N°6, Extraordinaria de fecha 26 de agosto de 2015, N°7, Solemne de fecha 04 de septiembre de 2015, N°8, Extraordinaria de fecha 13 de septiembre de 2015, N°9, Extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2015, N°10, Extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2015, N°11, Extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 2015 y N°12, Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2015.

EL SECRETARIO: Habida cuenta que se hizo del conocimiento de los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, los proyectos de Acta, pongo a su consideración la dispensa de su lectura solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura de los proyectos de Actas mencionadas.

EL PRESIDENTE: Muy bien, se pone ahora a consideración de los integrantes de este Consejo General proyectos de Actas de referencia. De no haber comentarios le solicito Secretario someta a votación los proyectos de Acta en mención

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación los proyectos de Acta mencionada. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente le informo que han sido aprobadas con siete puntos a favor.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias le solicito que continúe con el siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente. El décimo tercer punto del orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se fija el tope máximo de gastos de precampaña por precandidato al cargo de Gobernador, Diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos del Estado, para contender en el proceso electoral ordinario 2015 – 2016.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. A efecto de poner a consideración el proyecto de Acuerdo le solicito, sea tan amable de lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente. Acuerdo:

Primero: Se aprueba el tope máximo de gastos de precampaña por precandidato al cargo de Gobernador, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, equivale a \$ 21'590,756.22

CARGO	TOPE DE GASTO DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015 – 2016
Gobernador	

Segundo: Se aprueba el tope máximo de gastos de precampaña por precandidato a Diputado por el Principio de Mayoría Relativa y por distrito electoral, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2015 – 2016, mismo que equivale a lo siguiente: Distrito 1 Nuevo Laredo 1,129,465.13; Distrito 2 Nuevo Laredo 1,460,988.07; Distrito 3 Nuevo Laredo 1,172,076.07; Distrito 4 Reynosa 1,147,644.06; Distrito 5 Reynosa 1,121,091.01; Distrito 6 Reynosa 1,453,794.53; Distrito 7 Reynosa 994,278.68; Distrito 8 Río Bravo 1,256,207.42; Distrito 2 9 Valle Hermoso 1,104,302.76; Distrito 10 Matamoros 1,043,933.09; Distrito 11 Matamoros 1,080,371.00; Distrito 12 Matamoros 1,375,756.18; Distrito 13 San Fernando 1,336,606.94; Distrito 14 Victoria 1,190,515.13; Distrito 15 Victoria 1,100,510.90; Distrito 16 Xicoténcatl 1,284,901.52; Distrito 17 Mante 1,296,487.22; Distrito 18 Altamira 1,061,381.67; Distrito 19 Miramar 945,814.87; Distrito 20 Ciudad Madero 1,311,994.84; Distrito 21 Tampico 1,175,347.68; Distrito 22 Tampico 1,378,317.44; que da un total de 26,421,786.21

Tercero: Se aprueba el tope máximo de gasto de precampaña por precandidato a Presidente Municipal y/o Planilla para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, equivale a lo siguiente: municipio de Abasolo 95,987.18; Aldama 242,469.17; Altamira 1,397,346.79; Antiguo Morelos 74,506.62; Burgos 53,172.00; Bustamante 58,578.79; Camargo 151,674.55; Casas 53,172.00; Ciudad Madero 1,679,375.41; Cruillas 53,172.00; Gómez Farías 73,185.97; González 342,798.48; Güemez 126,992.42; Guerrero 53,172.00; Gustavo Díaz Ordaz 162,880.06; Hidalgo 181,789.35; Jaumave 112,095.09; Jiménez 72,245.51; Llera 142,920.25; Mainero 53,172.00; El Mante 953,688.74; Matamoros 4,069,109.96; Méndez 53,172.00; Mier 58,488.75; Miguel Alemán 227,761.94; Miquihuana 53,172.00; Nuevo Laredo 3,128,007.41; Nuevo Morelos 53,172.00; Ocampo 110,934.53; Padilla 118,428.21; Palmillas 53,172.00; Reynosa 4,901,649.14; Río Bravo 1,071,366.57; San Carlos 80,219.43; San Fernando 452,512.41; San Nicolás 53,172.00; Soto la Marina 196,256.46; Tampico 2,553,665.12; Tula 217,276.79; Valle Hermoso 535,253.08; Victoria 2,291,026.03; Villagrán 55,327.19; Xicoténcatl 186,621.72; lo que da un total 26,654,159.12.

Cuarto: Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

Quinto: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

Sexto: Se instruye al Secretario Ejecutivo, a efecto de que realice las gestiones necesarias para difundir el presente Acuerdo, a través de los estrados y en la página de internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Se consulta a los integrantes de este Consejo General si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, señor Secretario, sírvase tomar la votación... Adelante Consejera Nohemí.

LA CONSEJERA ELECTORAL MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA: Buenas tardes, gracias Consejero Presidente buenas tardes representantes de los partidos, representantes de los medios. Creo que es pertinentes dar una breve explicación

de este Acuerdo para que queden claro algunos de los puntos que se tomaron en consideración para los resolutivos a los que le acaba de dar lectura el Secretario.

Primero, estamos estableciendo el tope de gastos de precampaña para las elecciones de Gobernador, de Ayuntamientos y de Diputados, como se establece en el artículo 213 de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, el 30% del tope de gastos de campaña de la elección inmediata anterior es lo que determina el tope de gastos de precampaña para el proceso electoral 2015-2016, primero, para la elección de Gobernador se está considerando la cifra correspondiente a los topes de gastos de campaña de la elección 2009-2010, para el caso de los Ayuntamientos se está considerando el tope de gastos de campaña para la elección 2012-2013 porque son las inmediatas anteriores, el asunto está en el caso de los diputados que para establecer el tope de gastos de campaña, tendríamos que considerar la elección del 2012-2013, el tope de gastos de campaña del 2013-2013. Pero derivado de la redistribución que se llevó a cabo y que ahora es una atribución del Instituto Nacional Electoral, si bien es cierto se conservaron los 22 distritos electorales en nuestro Estado, la conformación de cada uno de ellos y el tamaño del padrón del cada uno de ellos se modificó, de tal suerte que no resulta posible equiparar el padrón electoral de los distritos enumerados en su momento para la elección del 2012-2013 con los actuales 22 distritos.

Para efecto de este Acuerdo se llevó a cabo un ejercicio para poder equiparar estos distritos, atendiendo al principio de certeza que es un principio rector de la materia electoral, ¿qué fue lo que se hizo?, se tomó el monto total del tope de gastos de campaña del proceso electoral anterior para el caso de diputados que el monto total es de \$88'072,620.73, que era el monto total para todos los distritos, una suma para todos los distritos. Este monto procedió de la multiplicación del padrón en ese momento al 31 de octubre del 2012 por el 55% del salario mínimo vigente en la capital del Estado, lo que hicimos en este proceso fue hacer una redistribución de los ciudadanos en cada uno de los distritos actuales sin aumentar esta monto total, de tal suerte que en el acuerdo (lo tenemos en la página 11 y 12) en donde está una tabla que nos desglosa cual sería el monto total tomando en cuenta el padrón del 2012 actualizado a la distritación para el proceso 2015-2016 y para ese monto resultante se obtuvo una nueva cifra multiplicando por el 30% y esos son los montos a los que acaba de dar lectura el Secretario.

Es cuanto Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Alguien más que desee hacer uso de la voz en este punto? De no ser así, señor Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Previo a tomar la votación, nada más asiento para efectos de acta la presencia a las 14:22 horas del ciudadano José Jaime Oyervides Verdines, representante propietario del Partido Morena.

EL PRESIDENTE: Gracias.

EL SECRETARIO: Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto; quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por siete votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO IETAM/CG-14/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE FIJA EL TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECAMPAÑA POR PRECANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR, DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015 – 2016.

ANTECEDENTES

I.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de sus facultades, emitió en fecha 12 de junio del año dos mil quince, el Decreto número LXII-59

7, mediante el cual se expidió La Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, misma que fue debidamente publicada en el Periódico Oficial del Estado anexo al extraordinario número 4, de fecha 13 de junio de 2015, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; en el que se establecen entre otras, las reglas para las precampañas que efectúen los precandidatos postulados por los partidos políticos debidamente acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

II.- Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil nueve, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas emitió el Acuerdo número CG/020/2009, mediante el cual, se DETERMINÓ EL TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2009 – 2010.

III.- Con fecha treinta de noviembre de dos mil doce, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas emitió el Acuerdo número CG/009/2012, mediante el cual, se DETERMINÓ EL TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2012 – 2013.

IV.- Resulta trascendente establecer, que en fecha 24 de junio de 2015, el Consejo General del INE, aprobó mediante acuerdo número INE/CG403/2015, una nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Tamaulipas, así como sus respectivas cabeceras distritales, tal circunstancia genera una modificación en el cálculo para determinar los topes máximos de gastos de precampaña, en lo relativo a la elección de Diputados exclusivamente, en virtud de que éstos, se deben determinar en base a los establecidos para la campaña electoral del proceso inmediato anterior, es decir, del proceso electoral 2012-2013, ya que la fórmula que se aplicó en ese momento de conformidad a lo que establecía el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas ya derogado, se calculaba conforme al padrón electoral de la demarcación que correspondía en ese momento a cada distrito electoral.

V.- En observancia del artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el día 13 de septiembre del año que transcurre, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas hizo la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015 – 2016.

VI.- Por lo anterior, en fecha 5 de noviembre de 2015, mediante oficio número DEPPAP-083/2015, y con la finalidad de que el Consejo General del IETAM determine los topes de gastos de precampaña, para la elección de diputados, acorde al número de ciudadanos que actualmente se encuentran inscritos en el padrón electoral en cada uno de los distritos electorales de Tamaulipas, se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas el estadístico del padrón electoral con corte al 31 de octubre del año 2012, detallado por Distrito electoral local, Municipio y sección electoral.

VII.- En fecha 6 de noviembre de 2015, mediante oficio número INE/TAM/JLE/5857/2015, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas y el Vocal del Registro Federal de Electores, remitieron a este Órgano Electoral, disco compacto que contiene la información que previamente se solicitó.

VIII.- El 7 de noviembre de 2015, mediante oficio número DEPPA-085/2015, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones, remitió al titular

de la Unidad Técnica de Sistemas del Instituto Electoral de Tamaulipas en archivo electrónico (disco compacto) la información relativa al estadístico del padrón electoral, por Distrito electoral local, Municipio y sección electoral, que se utilizó para calcular el tope de gastos de campaña de la elección inmediata anterior 2012 – 2013 y cuyo corte fue al 31 de octubre del año 2012, a fin de que se realizara el proceso necesario para determinar el número de ciudadanos por sección y distrito electoral, acorde a la nueva distritación.

IX.- El 10 de noviembre de 2015, mediante oficio número UTS/022/2015, la Unidad Técnica de Sistemas, remitió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones en archivo electrónico, el número total de ciudadanos con corte al 31 de octubre de 2012 por distrito electoral, considerando para ello la nueva demarcación territorial aprobada por el Consejo General del INE y a la que hace referencia el antecedente IV del presente acuerdo; cabe mencionar que para obtener los valores fue necesario aplicar el reseccionamiento del 2012 establecido por el entonces Instituto Federal Electoral, debido a que la información proporcionada por el INE no lo contempló, siendo ello necesario para su correcta asignación al distrito que le corresponde actualmente.

En relación a lo anterior, aquellas secciones que se fraccionaron o subdividieron en varias más, fue necesario distribuir de manera equitativa la cantidad de ciudadanos de la sección anterior entre cada una de las nuevas secciones en que quedó conformada, y para los casos de aquellas secciones que se fusionaron a otras, fue necesario sumar el valor de éstas para quedar como total la suma de ambas.

Al tenor de los antecedentes que preceden y en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- El artículo 20, apartado D, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas refiere que la Ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos y de los candidatos independientes; en tanto que el segundo párrafo del propio dispositivo precisa que la legislación electoral fijará las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos y de los candidatos independientes.

2.- La fracción II, apartado A, del artículo 20 de la Constitución Local, en su parte conducente, establece que los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de los órganos de representación política estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el

acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.

3.- La citada norma jurídica en su apartado E, fracción III, numeral 2, consagra la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad como principios rectores en el ejercicio de la función electoral.

4.- El artículo 20, fracción I de la Constitución Política Local, establece que las elecciones de Gobernador, de los Diputados e integrantes de los Ayuntamientos del Estado se realizarán mediante sufragio universal, libre y secreto.; éstas serán libres, auténticas y periódicas.

5.- El artículo 1º de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, señala que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que en el mismo se establece la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado así como sus Ayuntamientos.

6.- La aplicación de las normas de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas corresponde al Instituto Electoral de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia; y la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, asimismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en los artículos 1º y 14 último párrafo de la Constitución General de la República, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, correlativos con el artículo 3 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

7.- El Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado, rigiendo todos sus actos por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, de conformidad como lo disponen los artículos 91, 93 y 103 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

8.- Los artículos 110 fracción LXVII y 219 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establecen que es atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, determinar los toques de gasto de precampaña por precandidato y tipo de elección.

9.- De conformidad con lo que dispone el artículo 207 fracciones I, II y III de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, corresponde en el presente proceso electoral, la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y la de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, por lo que en cumplimiento de los preceptos citados en el considerando que antecede, corresponde determinar los topes de gasto de precampaña por precandidato a Gobernador, Diputados y Presidentes Municipales o, en este último caso, por planillas, de considerarse así en los procedimientos internos partidarios.

10.- TOPE DE GASTO DE PRECAMPAÑA POR PRECANDIDATO A GOBERNADOR.- Que en virtud de lo anterior, se procedió hacer el cálculo correspondiente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 219 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, que establece *“A más tardar en el mes de noviembre del año previo al de la elección, el Consejo General determinará los topes de gasto de precampaña por precandidato y tipo de elección para la que se pretenda ser postulado. El tope será el equivalente al 30% del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.”* En ese sentido, el tope de gasto de campaña para la elección de Gobernador determinado en el Proceso Electoral Ordinario 2009– 2010 (elección inmediata anterior), fue el que a continuación se expone:

El tope máximo de gastos de campaña para la elección de **GOBERNADOR** para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2009-2010 fue de \$ **71'969,187.39**. (Setenta y un millones novecientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y siete pesos 39/100 M.N.)

En consecuencia, lo procedente es determinar el treinta por ciento del monto establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate, que en el caso de la elección de Gobernador en el Proceso Electoral Ordinario 2009–2010, lo fue la cantidad citada con anterioridad, según Acuerdo número CG/020/2009 emitido por el Consejo General en fecha 19 de noviembre del año 2009; razón por la cual se fija la siguiente cantidad como Tope de Gasto de Precampaña, misma a la que deberán sujetarse los partidos políticos y precandidatos al cargo de Gobernador, en el desarrollo de sus procesos internos de selección de candidatos.

CARGO	TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA EN LA ELECCIÓN INMEDIATA ANTERIOR (2009 – 2010)	TOPE DE GASTO DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015 – 2016 (30%)
Gobernador	\$71'969,187.39	\$21'590,756.22

11.- TOPE DE GASTO DE PRECampaña POR PRECandidato A DIPUTADO.- Para realizar el cálculo correspondiente, deberá igualmente atenderse a lo dispuesto por el artículo 219 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, que establece *“A más tardar en el mes de noviembre del año previo al de la elección, el Consejo General determinará los topes de gasto de precampaña por precandidato y tipo de elección para la que se pretenda ser postulado. El tope será el equivalente al 30% del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.”*

En ese sentido, el tope de gasto de campaña para la elección de Diputados en el Proceso Electoral Ordinario 2012–2013 (inmediata anterior), fue el que a continuación se expone:

El tope máximo de gastos de campaña para la elección de **DIPUTADOS** aprobado en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013 fue de **\$ 88'072,620.73**. (Ochenta y ocho millones setenta y dos mil seiscientos veinte pesos 73/100 M.N.), según Acuerdo número CG/009/2012 emitido por el Consejo General en fecha 30 de noviembre del año 2012, estableciéndose a nivel distrito electoral los montos siguientes.

DISTRITO ELECTORAL	TOPE DE GASTOS DE Campaña PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013
1 Nuevo Laredo Norte	3'510,225.26
2 Nuevo Laredo Sur	3'233,489.25
3 Nuevo Laredo Oriente	3'682,976.84
4 Miguel Alemán	4'575,148.67
5 Reynosa Norte	4'501,979.38
6 Reynosa Sur	5'035,641.67
7 Reynosa Sureste	4'341,133.65
8 Río Bravo	3'571,221.91
9 Valle Hermoso	3'987,359.77
10 Matamoros Norte	4'085,541.36
11 Matamoros Noreste	3'573,422.99
12 Matamoros Sur	3'701,552.63
13 San Fernando	4'291,475.91
14 Victoria Norte	4'028,346.59
15 Victoria Sur	3'819,343.86
16 Jaumave	3'890,645.57
17 El Mante	3'524,265.50
18 González	4'074,202.46
19 Altamira	4'061,729.66
20 Madero	4'070,700.74
21 Tampico Norte	4'115,756.21
22 Tampico Sur	4'396,460.85

Total	\$ 88'072,620.73
-------	------------------

12.- Ante la variación expuesta en los numerales IV, VI, VIII y IX del capítulo de antecedentes del presente acuerdo, y en apego al principio rector de certeza establecido en el artículo 3 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, conforme a los criterios sistemático y funcional, resulta pertinente realizar los trabajos necesarios en busca de una aplicación cuyo objetivo es lograr un cálculo para determinar los topes de gastos de precampañas que se ajusten a la cuantía real de ciudadanos inscritos en el padrón electoral en cada uno de los actuales distritos electorales; por lo anterior, se aplicaron los trabajos necesarios para incorporar la cuantía de ciudadanos inscritos en el padrón electoral con corte al 31 de octubre del año 2012 a la actual demarcación territorial de cada uno de los distritos electorales, para así, proceder inicialmente a determinar un tope de gastos de campaña, respetando los elementos de la fórmula relativos al salario mínimo, su actualización en base a índices inflacionarios y el padrón electoral conforme lo prevenía el artículo 106 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, vigente en el proceso 2012–2013, que enunciaba *“El tope de gastos de campaña para cada elección se determinará a través del resultado que se obtenga de multiplicar un 55% del salario mínimo diario que rija en la capital del Estado, por el número de ciudadanos comprendidos en el padrón electoral de la demarcación de que se trate, a su cierre, al que se le aplicará el índice inflacionario emitido por el Banco de México”*.

Atendiendo a lo anterior, se procede a realizar un nuevo cálculo del Tope de Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, realizando la redistribución correspondiente de ciudadanos empadronados a los Distritos Electorales del Estado, conforme a la nueva demarcación territorial.

Tomando como base el monto total fijado como tope de gastos de campaña para la elección de diputados del proceso electoral 2012-2013 (\$ 88'072,620.73), dicho monto se dividiría entre el número de total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, el cual fue del orden de 2'640,880, el resultado obtenido se puede definir como el tope unitario por ciudadano comprendido en el padrón, mismo que se multiplica por el número de ciudadanos comprendidos en el padrón electoral del distrito según se trate, a fin de determinar un nuevo tope de gastos de campaña, 2012-2013 por distrito electoral, ajustado a la nueva demarcación territorial.

A manera ilustrativa, a continuación se expone el siguiente ejemplo:

Tope Global de Gastos de Campaña 2012-2013 (Diputados)		Padrón Global al 31-oct-2012	=	Tope unitario por ciudadano	X	Padrón electoral Distrital	=	Tope de Gastos de campaña del Distrito 1
\$ 88'072,620.73	/	2'640,880	=	\$ 33.3497246107	X	112,891	=	\$ 3'764,880.98

Expuesto lo anterior, tendríamos que el tope de Gastos de Campaña, de la Elección de Diputados, correspondiente al proceso electoral ordinario 2012-2013, ajustado a la nueva redistribución, sería del tenor siguiente:

DISTRITO ELECTORAL	PADRON ELECTORAL AL 31 DE OCT. DE 2012 DE ACUERDO A LA REDISTRITACION	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013 AJUSTADO POR REDISTRITACION
1 Nuevo Laredo	112,891	3,764,883.76
2 Nuevo Laredo	146,027	4,869,960.24
3 Nuevo Laredo	117,150	3,906,920.24
4 Reynosa	114,708	3,825,480.21
5 Reynosa	112,054	3,736,970.04
6 Reynosa	145,308	4,845,981.78
7 Reynosa	99,379	3,314,262.28
8 Río Bravo	125,559	4,187,358.07
9 Valle Hermoso	110,376	3,681,009.20
10 Matamoros	104,342	3,479,776.97
11 Matamoros	107,984	3,601,236.66
12 Matamoros	137,508	4,585,853.93
13 San Fernando	133,595	4,455,356.46
14 Victoria	118,993	3,968,383.78
15 Victoria	109,997	3,668,369.66
16 Xicoténcatl	128,427	4,283,005.08
17 Mante	129,585	4,321,624.06
18 Altamira	106,086	3,537,938.89
19 Miramar	94,535	3,152,716.22
20 Ciudad Madero	131,135	4,373,316.14
21 Tampico	117,477	3,917,825.60
22 Tampico	137,764	4,594,391.46
TOTAL	2,640,880	88,072,620.73

13.- Expuesto lo anterior, lo procedente es determinar el treinta por ciento del monto establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate, que en el caso que nos ocupa y por los razonamientos expuestos en el considerando que antecede, para la elección de Diputados exclusivamente, lo fue la cantidad citada en el cuadro ya expuesto con anterioridad; razón por la cual se procede a determinar el Tope de Gastos de Precampaña para la elección de Diputados, a que habrán de sujetarse los partidos políticos y precandidatos al cargo de Diputados, en el desarrollo de sus procesos internos de selección de candidatos, como a continuación se expone:

DISTRITO ELECTORAL	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013 AJUSTADO POR REDISTRITACION	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2015-2016 (30%)
1 Nuevo Laredo	3,764,883.76	1,129,465.13
2 Nuevo Laredo	4,869,960.24	1,460,988.07
3 Nuevo Laredo	3,906,920.24	1,172,076.07
4 Reynosa	3,825,480.21	1,147,644.06
5 Reynosa	3,736,970.04	1,121,091.01
6 Reynosa	4,845,981.78	1,453,794.53
7 Reynosa	3,314,262.28	994,278.68
8 Río Bravo	4,187,358.07	1,256,207.42
9 Valle Hermoso	3,681,009.20	1,104,302.76
10 Matamoros	3,479,776.97	1,043,933.09
11 Matamoros	3,601,236.66	1,080,371.00
12 Matamoros	4,585,853.93	1,375,756.18
13 San Fernando	4,455,356.46	1,336,606.94
14 Victoria	3,968,383.78	1,190,515.13
15 Victoria	3,668,369.66	1,100,510.90
16 Xicoténcatl	4,283,005.08	1,284,901.52
17 Mante	4,321,624.06	1,296,487.22
18 Altamira	3,537,938.89	1,061,381.67
19 Miramar	3,152,716.22	945,814.87
20 Ciudad Madero	4,373,316.14	1,311,994.84
21 Tampico	3,917,825.60	1,175,347.68
22 Tampico	4,594,391.46	1,378,317.44
TOTAL	88,072,620.73	26,421,786.21

14.- TOPE DE GASTO DE PRECAMPAÑA POR PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL.- Que en virtud de lo anterior, se procedió hacer el cálculo correspondiente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 219 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, que establece *“A más tardar en el mes de noviembre del año previo al de la elección, el Consejo General determinará los topes de gasto de precampaña por precandidato y tipo de elección para la que se pretenda ser postulado. El tope será el equivalente al 30% del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.”*

En ese sentido, el tope de gasto de campaña para la elección de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2012–2013 (inmediata anterior), fue el que a continuación se expone:

El tope máximo de gastos de campaña para la elección de **AYUNTAMIENTOS** para contender en el Proceso Electoral Local 2012-2013 equivale a **\$ 88´847,196.98**. (ochenta y ocho millones ochocientos cuarenta y siete mil

ciento noventa y seis pesos 98/100 M.N.), según Acuerdo número CG/009/2012 emitido por el Consejo General en fecha 30 de noviembre del año 2012.

No.	MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013
1	Abasolo	319,957.26
2	Aldama	808,230.58
3	Altamira	4,657,822.64
4	Antiguo Morelos	248,355.40
5	Burgos	177,240.00
6	Bustamante	195,262.64
7	Camargo	505,581.82
8	Casas	177,240.00
9	Ciudad Madero	5,597,918.02
10	Cruillas	177,240.00
11	Gómez Farías	243,953.24
12	González	1,142,661.61
13	Guemez	423,308.05
14	Guerrero	177,240.00
15	Gustavo Díaz Ordaz	542,933.52
16	Hidalgo	605,964.50
17	Jaumave	373,650.31
18	Jiménez	240,818.36
19	Llera	476,400.82
20	Mainero	177,240.00
21	El Mante	3,178,962.45
22	Matamoros	13,563,699.85
23	Méndez	177,240.00
24	Mier	194,962.49
25	Miguel Alemán	759,206.48
26	Miquihuana	177,240.00
27	Nuevo Laredo	10,426,691.35
28	Nuevo Morelos	177,240.00

29	Ocampo	369,781.75
30	Padilla	394,760.69
31	Palmillas	177,240.00
32	Reynosa	16,338,830.48
33	Río Bravo	3,571,221.91
34	San Carlos	267,398.09
35	San Fernando	1,508,374.69
36	San Nicolás	177,240.00
37	Soto la Marina	654,188.20
38	Tampico	8,512,217.06
39	Tula	724,255.97
40	Valle Hermoso	1,784,176.92
41	Victoria	7,636,753.44
42	Villagrán	184,423.98
43	Xicoténcatl	622,072.41
	Total	88'847,196.98

En consecuencia, lo procedente es determinar el treinta por ciento del monto establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate, que en el caso de la elección de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2012 – 2013, lo fue la cantidad citada con anterioridad; razón por la cual se fija la siguiente cantidad como Tope de Gasto de Precampañas, misma a la que deberán sujetarse los partidos políticos y precandidatos al cargo de Presidente Municipal y/o Planillas de Ayuntamiento, en el desarrollo de sus procesos internos de selección de candidatos, como a continuación se expone:

No.	MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013	TOPE DE GASTO DE PRECAMPAÑAS PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016 (30%)
1	Abasolo	319,957.26	95,987.18
2	Aldama	808,230.58	242,469.17
3	Altamira	4,657,822.64	1,397,346.79
4	Antiguo Morelos	248,355.40	74,506.62
5	Burgos	177,240.00	53,172.00

6	Bustamante	195,262.64	58,578.79
7	Camargo	505,581.82	151,674.55
8	Casas	177,240.00	53,172.00
9	Ciudad Madero	5,597,918.02	1,679,375.41
10	Cruillas	177,240.00	53,172.00
11	Gómez Farías	243,953.24	73,185.97
12	González	1,142,661.61	342,798.48
13	Guemez	423,308.05	126,992.42
14	Guerrero	177,240.00	53,172.00
15	Gustavo Díaz Ordaz	542,933.52	162,880.06
16	Hidalgo	605,964.50	181,789.35
17	Jaumave	373,650.31	112,095.09
18	Jiménez	240,818.36	72,245.51
19	Llera	476,400.82	142,920.25
20	Mainero	177,240.00	53,172.00
21	El Mante	3,178,962.45	953,688.74
22	Matamoros	13,563,699.85	4,069,109.96
23	Méndez	177,240.00	53,172.00
24	Mier	194,962.49	58,488.75
25	Miguel Alemán	759,206.48	227,761.94
26	Miquihuana	177,240.00	53,172.00
27	Nuevo Laredo	10,426,691.35	3,128,007.41
28	Nuevo Morelos	177,240.00	53,172.00
29	Ocampo	369,781.75	110,934.53
30	Padilla	394,760.69	118,428.21
31	Palmillas	177,240.00	53,172.00
32	Reynosa	16,338,830.48	4,901,649.14
33	Río Bravo	3,571,221.91	1,071,366.57
34	San Carlos	267,398.09	80,219.43
35	San Fernando	1,508,374.69	452,512.41
36	San Nicolás	177,240.00	53,172.00

37	Soto la Marina	654,188.20	196,256.46
38	Tampico	8,512,217.06	2,553,665.12
39	Tula	724,255.97	217,276.79
40	Valle Hermoso	1,784,176.92	535,253.08
41	Victoria	7,636,753.44	2,291,026.03
42	Villagrán	184,423.98	55,327.19
43	Xicoténcatl	622,072.41	186,621.72
	Total	88,847,196.98	26,654,159.12

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción II, inciso c) párrafo segundo y 116 fracción IV, incisos a), b) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 Apartado D de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 fracción III, 3, 79, 110 fracción LXVII, 207, 219 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el tope máximo de gastos de precampaña por precandidato al cargo de **Gobernador**, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, equivale a:

CARGO	TOPE DE GASTO DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015 – 2016
Gobernador	\$ 21'590,756.22

SEGUNDO: Se aprueba el tope máximo de gastos de precampaña por precandidato a **Diputado por el Principio de Mayoría Relativa** y por distrito electoral, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2015 – 2016, mismo que equivale a:

DISTRITO ELECTORAL	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2015-2016
1 Nuevo Laredo	1,129,465.13
2 Nuevo Laredo	1,460,988.07
3 Nuevo Laredo	1,172,076.07

4 Reynosa	1,147,644.06
5 Reynosa	1,121,091.01
6 Reynosa	1,453,794.53
7 Reynosa	994,278.68
8 Río Bravo	1,256,207.42
9 Valle Hermoso	1,104,302.76
10 Matamoros	1,043,933.09
11 Matamoros	1,080,371.00
12 Matamoros	1,375,756.18
13 San Fernando	1,336,606.94
14 Victoria	1,190,515.13
15 Victoria	1,100,510.90
16 Xicoténcatl	1,284,901.52
17 Mante	1,296,487.22
18 Altamira	1,061,381.67
19 Miramar	945,814.87
20 Ciudad Madero	1,311,994.84
21 Tampico	1,175,347.68
22 Tampico	1,378,317.44
TOTAL	26,421,786.21

TERCERO: Se aprueba el tope máximo de gasto de precampaña por precandidato a **Presidente Municipal y/o Planilla** para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, equivale a:

No.	MUNICIPIO	TOPE DE GASTO DE PRECAMPAÑAS PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016
1	Abasolo	95,987.18
2	Aldama	242,469.17
3	Altamira	1,397,346.79
4	Antiguo Morelos	74,506.62
5	Burgos	53,172.00
6	Bustamante	58,578.79
7	Camargo	151,674.55
8	Casas	53,172.00
9	Ciudad Madero	1,679,375.41

10	Cruillas	53,172.00
11	Gómez Farías	73,185.97
12	González	342,798.48
13	Guemez	126,992.42
14	Guerrero	53,172.00
15	Gustavo Díaz Ordaz	162,880.06
16	Hidalgo	181,789.35
17	Jaumave	112,095.09
18	Jiménez	72,245.51
19	Llera	142,920.25
20	Mainero	53,172.00
21	El Mante	953,688.74
22	Matamoros	4,069,109.96
23	Méndez	53,172.00
24	Mier	58,488.75
25	Miguel Alemán	227,761.94
26	Miquihuana	53,172.00
27	Nuevo Laredo	3,128,007.41
28	Nuevo Morelos	53,172.00
29	Ocampo	110,934.53
30	Padilla	118,428.21
31	Palmillas	53,172.00
32	Reynosa	4,901,649.14
33	Río Bravo	1,071,366.57
34	San Carlos	80,219.43
35	San Fernando	452,512.41
36	San Nicolás	53,172.00
37	Soto la Marina	196,256.46
38	Tampico	2,553,665.12
39	Tula	217,276.79

40	Valle Hermoso	535,253.08
41	Victoria	2,291,026.03
42	Villagrán	55,327.19
43	Xicoténcatl	186,621.72
	Total	26,654,159.12

CUARTO: Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEXTO: Se instruye al Secretario Ejecutivo, a efecto de que realice las gestiones necesarias para difundir el presente Acuerdo, a través de los estrados y en la página de internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.”

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le solicito continúe con el siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente, el décimo cuarto punto del orden del día, se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el número de miembros que habrán de integrar y complementar los 43 ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para las elecciones del proceso electoral ordinario 2015 – 2016.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. A efecto de poner a consideración el proyecto de Acuerdo le solicito, sea tan amable de lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente. Acuerdo:

Primero.- Se aprueba el número de miembros que habrán de integrar y complementar los 43 ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para dichas elecciones durante el proceso electoral ordinario 2015-2016, de conformidad con los siguientes términos: Abasolo Presidente Municipal 1, Síndicos 1, Regidores de Mayoría Relativa 4, Regidores de Representación Proporcional 2; Aldama Presidente Municipal 1, Síndicos 2, Regidores de Mayoría Relativa 5, Regidores de Representación Proporcional 3; Altamira Presidente Municipal 1, Síndicos 2, Regidores de Mayoría Relativa 14, Regidores de Representación Proporcional 7; Antigua Morelos Presidente Municipal 1, Síndicos 1, Regidores de Mayoría Relativa 4, Regidores de Representación Proporcional 2; Burgos Presidente Municipal 1, Síndicos 1, Regidores de Mayoría Relativa 4, Regidores de Representación Proporcional 2; Bustamante Presidente Municipal 1, Síndicos 1, Regidores de Mayoría Relativa 4, Regidores de Representación Proporcional 2; Camargo Presidente Municipal 1, Síndicos 1, Regidores de Mayoría Relativa 4, Regidores de Representación Proporcional 2; Casas Presidente Municipal 1, Síndicos 1, Regidores de Mayoría Relativa 4, Regidores de Representación Proporcional 2; Cd. Madero Presidente Municipal 1, Síndicos 2, Regidores de Mayoría Relativa 14, Regidores de Representación Proporcional 7; Cruillas Presidente Municipal 1, Síndicos 1, Regidores de Mayoría Relativa 4, Regidores de Representación Proporcional 2; El Mante Presidente Municipal 1, Síndicos 2, Regidores de Mayoría Relativa 12, Regidores de Representación Proporcional 6; Gómez Farías Presidente Municipal 1, Síndicos 1, Regidores de Mayoría Relativa 4, Regidores de Representación Proporcional 2; González Presidente Municipal 1, Síndicos 2, Regidores de Mayoría Relativa 5, Regidores de Representación Proporcional 3; Güemez Presidente Municipal 1, Síndicos 1, Regidores de Mayoría Relativa 4, Regidores de Representación Proporcional 2; Guerrero Presidente Municipal 1, Síndicos 1, Regidores de Mayoría Relativa 4, Regidores de Representación Proporcional 2; G. Díaz Ordaz Presidente Municipal 1, Síndicos 1, Regidores de Mayoría Relativa 4, Regidores de Representación Proporcional 2; Hidalgo Presidente Municipal 1, Síndicos 1, Regidores de Mayoría Relativa 4, Regidores de Representación Proporcional 2; Jaumave Presidente Municipal 1, Síndicos 1, Regidores de Mayoría Relativa 4, Regidores de Representación Proporcional 2; Jiménez Presidente Municipal 1, Síndicos 1, Regidores de Mayoría Relativa 4, Regidores de Representación Proporcional 2; Llera Presidente Municipal 1, Síndicos 1, Regidores de Mayoría Relativa 4, Regidores de Representación Proporcional 2; Mainero Presidente Municipal 1, Síndicos 1, Regidores de Mayoría Relativa 4, Regidores de Representación Proporcional 2; Matamoros Presidente Municipal 1, Síndicos 2, Regidores de Mayoría Relativa 14, Regidores de Representación Proporcional 7; Méndez

Presidente Municipal 1, Síndicos 1, Regidores de Mayoría Relativa 4, Regidores de Representación Proporcional 2; Mier Presidente Municipal 1, Síndicos 1, Regidores de Mayoría Relativa 4, Regidores de Representación Proporcional 2; Miguel Alemán Presidente Municipal 1, Síndicos 2, Regidores de Mayoría Relativa 5, Regidores de Representación Proporcional 3; Miquihuana Presidente Municipal 1, Síndicos 1, Regidores de Mayoría Relativa 4, Regidores de Representación Proporcional 2; Nuevo Laredo Presidente Municipal 1, Síndicos 2, Regidores de Mayoría Relativa 14, Regidores de Representación Proporcional 7; Nuevo Morelos Presidente Municipal 1, Síndicos 1, Regidores de Mayoría Relativa 4, Regidores de Representación Proporcional 2; Ocampo Presidente Municipal 1, Síndicos 1, Regidores de Mayoría Relativa 4, Regidores de Representación Proporcional 2; Padilla Presidente Municipal 1, Síndicos 1, Regidores de Mayoría Relativa 4, Regidores de Representación Proporcional 2; Palmillas Presidente Municipal 1, Síndicos 1, Regidores de Mayoría Relativa 4, Regidores de Representación Proporcional 2; Reynosa Presidente Municipal 1, Síndicos 2, Regidores de Mayoría Relativa 14, Regidores de Representación Proporcional 7; Río Bravo Presidente Municipal 1, Síndicos 2, Regidores de Mayoría Relativa 12, Regidores de Representación Proporcional 6; San Carlos Presidente Municipal 1, Síndicos 1, Regidores de Mayoría Relativa 4, Regidores de Representación Proporcional 2; San Fernando Presidente Municipal 1, Síndicos 2, Regidores de Mayoría Relativa 8, Regidores de Representación Proporcional 4; San Nicolás Presidente Municipal 1, Síndicos 1, Regidores de Mayoría Relativa 4, Regidores de Representación Proporcional 2; Soto la Marina Presidente Municipal 1, Síndicos 1, Regidores de Mayoría Relativa 4, Regidores de Representación Proporcional 2; Tampico Presidente Municipal 1, Síndicos 2, Regidores de Mayoría Relativa 14, Regidores de Representación Proporcional 7; Tula Presidente Municipal 1, Síndicos 1, Regidores de Mayoría Relativa 4, Regidores de Representación Proporcional 2; Valle Hermoso Presidente Municipal 1, Síndicos 2, Regidores de Mayoría Relativa 8, Regidores de Representación Proporcional 4; Victoria Presidente Municipal 1, Síndicos 2, Regidores de Mayoría Relativa 14, Regidores de Representación Proporcional 7; Villagrán Presidente Municipal 1, Síndicos 1, Regidores de Mayoría Relativa 4, Regidores de Representación Proporcional 2; Xicoténcatl Presidente Municipal 1, Síndicos 1, Regidores de Mayoría Relativa 4, Regidores de Representación Proporcional 2; lo que da un total de 43 Presidentes Municipales, 57 Síndicos, 269 Regidores de Mayoría Relativa y 136 Regidores de Representación Proporcional.

Segundo.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a efecto de que, en su momento, haga del conocimiento de los 43 consejos municipales electorales, órganos dependientes del Instituto

Electoral del Estado, para que en términos de lo acordado en este documento, en su oportunidad, acuerden los registros de las candidaturas que procedan.

Tercero.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, notifique el presente acuerdo, a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

Cuarto.- Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Se consulta a los integrantes de este Consejo General si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, señor Secretario, sírvase por favor tomar la votación correspondiente.

EL SECRETARIO: Con todos gusto señor Presidente. Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto; quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por siete votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO IETAM/CG-15/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE HABRÁN DE INTEGRAR Y COMPLEMENTAR LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EN CONSECUENCIA, EL NÚMERO DE CANDIDATURAS A REGISTRAR PARA LAS ELECCIONES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015 – 2016.

ANTECEDENTES

I.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de sus facultades, emitió en fecha 12 de junio del año dos mil quince, el Decreto número LXII-597, mediante el cual se expidió La Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, misma que fue

debidamente publicada en el Periódico Oficial del Estado anexo al extraordinario número 4, de fecha 13 de junio de 2015, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

II.- En observancia del artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el día 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas hizo la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015 – 2016.

III.- Conforme a lo que dispone el artículo 173 y 207 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el 5 de junio del año 2016, se celebrarán elecciones ordinarias para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas

Al tenor de los antecedentes que preceden y en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- El Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado, rigiendo todos sus actos por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, de conformidad como lo disponen los artículos 91 y 103 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

II.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas en su artículo 20 fracción III, numeral 2, consagra la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad como principios rectores en el ejercicio de la función electoral.

III.- El artículo 1º de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, señala que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que en el mismo se establece la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado así como sus Ayuntamientos. La aplicación de las normas de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas corresponde al Instituto Electoral de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia; y la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, asimismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en los artículos 1º y último párrafo del artículo 14 de

la Constitución General de la República, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, correlativos con el artículo 3 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

IV.- De conformidad con lo que dispone el artículo 207 fracciones I, II y III de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, corresponde en el presente proceso electoral, la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y la de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado.

V.- En términos del artículo 110, fracción LXVII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, entre las atribuciones y obligaciones del Consejo General, se encuentra la de aplicar las disposiciones de la Ley Electoral en el ámbito de su competencia y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus funciones y aplicar las disposiciones legales en el ámbito de su competencia.

VI.- En términos de lo que disponen los artículos 193, 194, 196, 197, 198, 200 y 201 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como las disposiciones 130 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 4, 21, 22 y 23 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, se establecen las bases para la integración de los municipios del Estado que serán gobernados por ayuntamientos de elección popular directa, e integrados por un presidente municipal, regidores y síndicos electos por el principio de mayoría relativa y complementados con regidores electos según el principio de representación proporcional, por lo anterior para la integración de los ayuntamientos del Estado y su debida complementación, el Consejo General deberá atender lo siguiente:

“Artículo 197 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.- Los ayuntamientos se integrarán conforme a las bases siguientes:

I. En los Municipios cuya población sea menor de 30,000 habitantes, el ayuntamiento se integrará con 1 presidente municipal, 4 regidores y un síndico;

II. En los municipios cuya población sea hasta 50,000 habitantes, el ayuntamiento se integrará con 1 presidente municipal, 5 regidores y 2 síndicos;

III. En los municipios cuya población sea hasta 100,000 habitantes, el ayuntamiento se integrará con 1 presidente municipal, 8 regidores y 2 síndicos;

IV. En los municipios cuya población sea hasta 200,000 habitantes, el ayuntamiento se integrará con 1 presidente municipal, 12 regidores y 2 síndicos; y

V. En los municipios cuya población sea mayor 200,000 habitantes, el ayuntamiento será integrado con 1 presidente municipal, 14 regidores y 2 síndicos;

Artículo 198.- En todos los municipios sus Ayuntamientos se complementarán con Regidores asignados según el principio de representación proporcional.

Artículo 201.- Para complementar los Ayuntamientos con Regidores de representación proporcional se procederá de acuerdo a las siguientes premisas y bases:

I. En los Municipios con población hasta 30,000 habitantes, se asignarán dos Regidores de representación proporcional;

II. En los municipios con población hasta 50,000 habitantes, se asignarán tres Regidores de representación proporcional;

III. En los municipios con población hasta 100,000 habitantes, se asignarán cuatro Regidores de representación proporcional;

IV. En los municipios con población hasta 200,000 habitantes, se asignarán seis Regidores de representación proporcional; y

V. En los municipios con población superior a 200,000 habitantes, se asignarán siete Regidores de representación proporcional”.

VII. En relación con las disposiciones legales transcritas en el considerando que antecede, se arriba a lo siguiente:

MUNICIPIOS CON POBLACIÓN	SE ASIGNARÁN
Menor de 30,000 habitantes	Un presidente municipal Cuatro regidores Un síndico Dos regidores de representación proporcional
Hasta 50,000 habitantes	Un presidente municipal Cinco regidores Dos síndicos Tres regidores de representación proporcional
Hasta 100,000 habitantes	Un presidente municipal Ocho regidores Dos síndicos Cuatro regidores de representación proporcional
Hasta 200,000 habitantes	Un presidente municipal Doce regidores Dos síndicos Seis regidores de representación proporcional

Mayor a 200,000 habitantes	Un presidente municipal Catorce regidores Dos síndicos Siete regidores de representación proporcional
----------------------------	--

VIII. A efecto de establecer las bases para la integración y complementación de los 43 ayuntamientos del Estado, en el proceso electoral ordinario 2015-2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, obtuvo las cifras oficiales sobre el número de habitantes, tomando como referencia la información correspondiente a las estimaciones de población obtenidas del sitio [http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones Datos](http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones_Datos) **Proyección de la población de los municipios a mitad de año por sexo y grupos de edad, 2010-2030**, cuyos resultados son los que a continuación se exponen:

MUNICIPIO	TOTAL DE POBLACIÓN
Abasolo	12,641
Aldama	31,835
Altamira	255,261
Antiguo Morelos	9,622
Burgos	4,642
Bustamante	7,961
Camargo	14,313
Casas	4,672
Ciudad Madero	210,914
Cruillas	1,951
El Mante	123,261
Gómez Farías	9,280
González	46,637
Güemez	16,948
Guerrero	5,176
Gustavo Díaz Ordaz	16,852
Hidalgo	24,828
Jaumave	16,221
Jiménez	8,721
Llera	17,779
Mainero	2,690
Matamoros	530,781
Méndez	4,568
Mier	4,271
Miguel Alemán	30,355
Miquihuana	3,639
Nuevo Laredo	419,267
Nuevo Morelos	3,690
Ocampo	13,628
Padilla	15,302
Palmillas	1,928
Reynosa	691,573

Río Bravo	129,919
San Carlos	9,600
San Fernando	59,473
San Nicolás	1,067
Soto la Marina	26,965
Tampico	311,308
Tula	29,526
Valle Hermoso	66,501
Victoria	356,935
Villagrán	6,427
Xicotencatl	24,369

IX.- En virtud de lo anterior, es posible determinar a qué rango de población corresponde cada municipio, atendiendo los criterios para su integración y complementación a que se refieren los considerandos VI y VII del presente acuerdo, resultando lo siguiente:

- a).- **Municipios con Población menor a 30,000 habitantes:** Abasolo, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, Gómez Farías, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Tula, Villagrán y Xicotencatl.
- b).- **Municipios con Población hasta 50,000 habitantes:** Aldama, González y Miguel Alemán.
- c).- **Municipios con Población hasta 100,000 habitantes:** San Fernando y Valle Hermoso.
- d).- **Municipios con Población hasta 200,000 habitantes:** El Mante y Río Bravo; y
- e).- **Municipios con Población mayor a 200,000 habitantes:** Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Tampico y Victoria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el número de miembros que habrán de integrar y complementar los 43 ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para dichas elecciones durante el proceso electoral ordinario 2015-2016, de conformidad con los siguientes términos:

MUNICIPIO	TOTAL DE POBLACIÓN	INTEGRACION (PROPIETARIOS)			
		PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICOS	REGIDORES M.R.	REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
Abasolo	12,641	1	1	4	2
Aldama	31,835	1	2	5	3
Altamira	255,261	1	2	14	7

Antiguo Morelos	9,622	1	1	4	2
Burgos	4,642	1	1	4	2
Bustamante	7,961	1	1	4	2
Camargo	14,313	1	1	4	2
Casas	4,672	1	1	4	2
Cd. Madero	210,914	1	2	14	7
Cruillas	1,951	1	1	4	2
El Mante	123,261	1	2	12	6
Gómez Farías	9,280	1	1	4	2
González	46,637	1	2	5	3
Güemez	16,948	1	1	4	2
Guerrero	5,176	1	1	4	2
G. Díaz Ordaz	16,852	1	1	4	2
Hidalgo	24,828	1	1	4	2
Jaumave	16,221	1	1	4	2
Jiménez	8,721	1	1	4	2
Llera	17,779	1	1	4	2
Mainero	2,690	1	1	4	2
Matamoros	530,781	1	2	14	7
Méndez	4,568	1	1	4	2
Mier	4,271	1	1	4	2
Miguel Alemán	30,355	1	2	5	3
Miquihuana	3,639	1	1	4	2
Nuevo Laredo	419,267	1	2	14	7
Nuevo Morelos	3,690	1	1	4	2
Ocampo	13,628	1	1	4	2
Padilla	15,302	1	1	4	2
Palmillas	1,928	1	1	4	2
Reynosa	691,573	1	2	14	7
Río Bravo	129,919	1	2	12	6
San Carlos	9,600	1	1	4	2
San Fernando	59,473	1	2	8	4
San Nicolás	1,067	1	1	4	2
Soto la Marina	26,965	1	1	4	2
Tampico	311,308	1	2	14	7
Tula	29,526	1	1	4	2
Valle Hermoso	66,501	1	2	8	4
Victoria	356,935	1	2	14	7
Villagrán	6,427	1	1	4	2
Xicoténcatl	24,369	1	1	4	2
TOTALES		43	57	269	136

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a efecto de que, en su momento, haga del conocimiento de los 43 consejos municipales electorales, órganos dependientes del Instituto Electoral del Estado, para que en términos de lo acordado en este documento, en su oportunidad, acuerden los registros de las candidaturas que procedan.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, notifique el presente acuerdo, a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.”

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Le solicito sea tan amable de proceder al desahogo del siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. El décimo quinto punto del orden del día se refiere a Asuntos Generales.

EL PRESIDENTE: Se abre el punto de sesión de asuntos generales por si alguno de los integrantes de este Consejo tiene algún asunto que tratar. De no ser así, le voy a solicitar Secretario sea tan amable de proceder con el siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. El décimo sexto punto del orden del día se refiere a la clausura de la presente sesión ordinaria.

EL PRESIDENTE: Gracias. Pues una vez agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 14:38 horas del día 30 de noviembre de 2015, declarándose válidos los Acuerdos y actos aquí adoptados. Muchísimas gracias.

ASÍ LA APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 18, ORDINARIA DE FECHA DE 28 DE DICIEMBRE DEL 2015, LIC. JESÚS EDUARDO HÉRNANDEZ ANGUIANO, LIC. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTR. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, LIC. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y LIC. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HÉRNANDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----